

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

**ASUNTO. DECRETA SECUESTRO - COMISIONA
RADICADO. 2020-00544**

Recibida la constancia de inscripción del embargo, por parte de la Cámara de Comercio de Medellín, del establecimiento de comercio denominado **ALMACÉN NITRO MOTOS**, de propiedad de la demandada **LUZ STELLA MARÍN PUERTA**, se ordena comisionar a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN**, para realizar la DILIGENCIA DE SECUESTRO, quienes a su vez podrán subcomisionar, tendrán facultad para allanar si fuere necesario y de posesionar al secuestre aquí designado, en caso que no comparezca podrá remplazarlo por otro auxiliar de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación con no menos de ocho días de anticipación a la fecha programada para llevar a cabo las diligencias; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones. Líbrese despacho comisorio.

Designar como secuestre a BIENES&ABOGADOS S.A.S., sociedad que se localiza en la CLL 52 49-71 OF 512 de la ciudad de Medellín. Teléfonos. 4797934 3216447844 y 3234815093, bienesyabogados@mail.com. Comuníquesele su designación.

Se otorga personería para actuar en la diligencia a la **Dra. Helda Rosa Gómez Gómez**.

Para efectos de la comisión, conforme el art. 39 del C.G del P., se ordena anexar junto al despacho comisorio, copia de la presente providencia y del certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio objeto de la medida cautelar, en donde conste la inscripción del embargo y la dirección del mismo.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LSZ

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

***fd0b6b46c95b1b9f627e7e27b080d7131aeb2fd9cf8ce7c24c63c6234
dfbb818***

Documento generado en 20/10/2020 02:01:27 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***